



# IGCP

INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO - PANAMÁ

# **REGLAMENTO ELECTORAL**

## **FEBRERO 2025**

<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Título: <b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Empresa: <b>INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ</b>	Código: <b>XXXXXX</b>	Revisión: <b>02</b>
		Página <b>2</b> de <b>10</b>

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS REVISIONES</b>		
<b>REVISIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO DE REVISIÓN</b>
01	abril de 2024	Revisión
02	febrero de 2025	Revisión

<b>RESPONSABLE POR ELABORACIÓN</b>	Eloína de Díaz del Castillo	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA:</b> 13/02/2025
<b>RESPONSABLE POR REVISIÓN</b>	Comité Ejecutivo	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA:</b> 13/02/2025
<b>RESPONSABLE POR APROBACIÓN</b>	Junta Directiva	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA:</b> 19/02/2025

Revisión 2025: CE 13/02/2025 Aprobado en JD 19/02/2025

Revisión 2024: 3 de abril de 2024

Creación: Comité Ejecutivo del 24 de marzo de 2010

<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Título: <b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Empresa: <b>INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ</b>	Código: <b>XXXXXX</b>	Revisión: <b>02</b>
		Página <b>3</b> de <b>10</b>

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

## Contenido

Introducción .....	4
Artículo 1. Electores y elegibles.....	5
Artículo 2. Renovación de la Junta Directiva .....	5
Artículo 3. Convocatoria de las elecciones .....	5
Artículo 4. Contenido de la convocatoria .....	5
Artículo 5. Postulaciones.....	5
Artículo 6. Comunicación a asociados .....	6
Artículo 7. Conformación de Comité Electoral .....	6
Artículo 8. Funciones del Comité Electoral .....	7
Artículo 9. Papeletas de voto.....	7
Artículo 10. Jornada Electoral .....	7
Artículo 11. Poderes de Representación (Proxies) .....	9
Artículo 12. Escrutinio .....	9
Artículo 13. Proclamación de Directores.....	9
Artículo 14. Recursos .....	10

<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Título: <b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Empresa: <b>INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ</b>	Código: <b>XXXXXX</b>	Revisión: <b>02</b>
		Página <b>4</b> de <b>10</b>

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

## Introducción

En cumplimiento del artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Gobierno Corporativo – Panamá (en adelante IGCP), todo asociado tendrá el derecho de ser elegido director y de participar de los Comités que se instauren.

A su vez, el artículo 30 de los Estatutos del IGCP señala que el Comité Ejecutivo con la aprobación de la Junta Directiva elaborará las normas para llevar a cabo el proceso electoral y divulgará por escrito dichos procedimientos a todos los candidatos.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer el procedimiento para la postulación y elección de miembros a la Junta Directiva del IGCP.

<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Título: <b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Empresa: <b>INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ</b>	Código: <b>XXXXXX</b>	Revisión: <b>02</b>
		Página <b>5</b> de <b>10</b>

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

### **Artículo 1. Electores y elegibles**

Todos los asociados del IGCP que se encuentren al día en sus obligaciones, de conformidad con los estatutos, al momento de postularse o al momento de elegir, podrán ser elegibles y electores según corresponda, para los cargos de Junta Directiva de la asociación.

### **Artículo 2. Renovación de la Junta Directiva**

Al tenor del artículo 24 de los Estatutos del IGCP, la Junta Directiva estará compuesta por una cantidad de asociados que no podrá ser inferior a 5 miembros individuales elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años, permitida la reelección.

Los cargos de la Junta Directiva (“Dignatarios”) serán decididos por la mayoría de los directores electos.

### **Artículo 3. Convocatoria de las elecciones**

Los puestos vacantes de Junta Directiva serán anunciados por la Junta Directiva en turno. Esta convocatoria se realizará por correo electrónico a los socios, al menos 60 días antes de la celebración de la Asamblea General de Asociados, en la que tendrá lugar la votación.

### **Artículo 4. Contenido de la convocatoria**

La convocatoria deberá contener el día, mes y año de la jornada o proceso electoral, así como el lugar y hora donde se celebrará la votación, en adición a la descripción del proceso y reglamento electoral.

### **Artículo 5. Postulaciones**

Los interesados en postular u ocupar los cargos vacantes en la Junta Directiva lo deberán efectuar de la siguiente manera:

- a. Presentarlo en las oficinas o enviarlo por vía electrónica a la Dirección Ejecutiva del IGCP, indicando el nombre del candidato y confirmación de sus datos para ser contactado.
- b. La postulación por remitirse incluirá un perfil o extracto de hoja de vida profesional el cual no deberá exceder 200 palabras y podrá contener cualquier consideración que desee el candidato incorporar para las comunicaciones que se realicen a los asociados.

<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Título: <b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Empresa: <b>INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ</b>	Código: <b>XXXXXX</b>	Revisión: <b>02</b>
		Página <b>6</b> de <b>10</b>

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

**Escrito de presentación a Postulación -Exposición de motivos:**

- a. El día en que se realice la Asamblea General de Asociados, los candidatos postulados que lo deseen dispondrán de un período máximo de tres (3) minutos para presentarse ante los asociados.

Los candidatos que hayan cumplido con los requisitos para postulación podrán enviar, vía correo electrónico o por mensajería, a las oficinas del IGCP la información que deseen hacer llegar a los asociados. El IGCP se encargará de su difusión a los asociados

**Artículo 6. Comunicación a asociados**

Mediante circular electrónica e incorporación en lugar prominente del sitio web del IGCP, el Comité de Elecciones dará a conocer ante los asociados los nombres de los candidatos postulados y sus respectivos perfiles con al menos tres semanas de antelación a la fecha convocada para la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 7. Conformación de Comité Electoral**

- a. El Comité Electoral es el órgano encargado ante la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados de interpretar el reglamento electoral, velar por el proceso electoral y proponer cambios futuros al reglamento, en adición a resolver las incidencias que se produzcan en el transcurso del proceso electoral.
- b. El Comité Electoral estará constituido por la Dirección Ejecutiva, un Director designado por la Junta Directiva y un Asociado voluntario ratificado por la Junta Directiva según se señala a continuación, y entre los cuales se designará a un Presidente y a un Secretario.
- c. La Dirección Ejecutiva remitirá por correo electrónico solicitud de colaboración a los asociados que se encuentren al día para la selección de un asociado que formará parte del Comité Electoral. En caso de recibir más de una solicitud se seleccionará al miembro por antigüedad, que no haya colaborado anteriormente y luego por sorteo. En caso de no recibir postulación de voluntarios, la Dirección Ejecutiva procederá a recomendar ante la Junta Directiva a aquellos Asociados que pudiesen considerarse para integrar el Comité.
- d. El Comité Electoral será designado una vez se haya producido la convocatoria de elecciones por parte de la Junta Directiva.
- e. La condición de miembro del Comité Electoral es incompatible con la de postularse a candidato a la Junta Directiva.

<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Título: <b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Empresa: <b>INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ</b>	Código: <b>XXXXXX</b>	Revisión: <b>02</b>
		Página <b>7</b> de <b>10</b>

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

### **Artículo 8. Funciones del Comité Electoral**

- a. Interpretar el reglamento electoral y efectuar sugerencias oportunas para que se lleve a cabo un proceso electoral transparente en concordancia con las buenas prácticas de gobierno corporativo.
- b. Velar por la correcta ejecución del proceso electoral asegurando la adecuada preparación del material de comunicación y elección.
- c. Integrar la mesa electoral el día de las elecciones.
- d. Resolver consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones que se pudieran producir.
- e. Resolver las actuaciones propias del procedimiento electoral.
- f. Someter a la consideración de la Junta Directiva el calendario electoral.
- g. Verificar el cumplimiento de los requisitos para postulación de los candidatos a la Junta Directiva y tras la celebración de las votaciones, proclamar a los directores electos.
- h. Ejercer cuantas otras funciones guarden relación con el desarrollo y control del proceso electoral.

### **Artículo 9. Papeletas de voto**

Las papeletas de votación podrán ser físicas o electrónicas. Los modelos de papeleta con el nombre de los candidatos, en orden alfabético, a miembros de la Junta Directiva, serán aprobados previamente por el Comité Electoral.

### **Artículo 10. Jornada Electoral**

De ser presencial, la elección de la Junta Directiva se efectuará en Asamblea General de Asociados en el día y lugar señalado en la convocatoria electoral. De ser electrónica, la elección de la Junta Directiva se abrirá en la Asamblea General de Asociados, el día y hora señalados en la convocatoria, y culminará 24 horas después.

Cada Asociado habilitado, tras haberse procedido a comprobar su identidad y paz y salvo para participar del proceso electoral por parte del Secretario del Comité Electoral, recibirá al inicio de la votación una papeleta, que utilizará para emitir su voto, la cual podrá ser recibida electrónicamente a través de su correo electrónico, un *enlace* de acceso o mediante el mecanismo que autorice para tal fin el Comité Electoral.

En el orden del día, habiéndose verificado el quorum reglamentario, la Asamblea General cumpliendo con su función de elegir a los miembros de la Junta Directiva,

<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Título: <b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Empresa: <b>INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ</b>	Código: <b>XXXXXX</b>	Revisión: <b>02</b>
		Página <b>8</b> de <b>10</b>

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

establecerá como un punto de la agenda el de las elecciones, el cual iniciará con la lectura de los candidatos a la Junta Directiva y sus respectivos perfiles. Se dará oportunidad en este momento a los candidatos, en la secuencia que aparecen en la papeleta, para que puedan dirigirse a los Asociados en el tiempo estipulado”.

Se constituirá la mesa electoral inmediatamente después de culminado este punto del orden del día, anunciándose el inicio de la votación.

Cuando la votación se realice de manera presencial, se procederá a realizar la votación secreta, en una sola papeleta, en la que cada Asociado hará constar su preferencia según los votos disponibles por papeleta para ocupar el cargo de directores. Para ejercer el voto, cada Asociado elector depositará su voto en la urna establecida para tal efecto en la mesa electoral. Una vez deposite el voto el elector deberá firmar el listado como constancia.

Cuando la votación sea de manera electrónica, se anunciará el inicio del periodo de votación, y su duración. Una vez iniciado el periodo de votación, se procederá a realizar la votación secreta a través de la papeleta electrónica, en la que cada Asociado hará constar su preferencia según los votos disponibles por papeleta para ocupar el cargo de directores. La papeleta electrónica será enviada al Asociado a través del mecanismo electrónico dispuesto para tal fin por parte del Comité Electoral.

Terminado el período de votación según lo establecido previamente por el Comité Electoral, se anunciará el cierre de las elecciones para proceder con el siguiente punto del orden del día. Cuando la votación sea de manera electrónica, el Comité Electoral podrá anunciar de dicha manera el cierre de las elecciones, el cual podrá tener lugar con posterioridad al cierre de la Asamblea General, dependiendo de la duración del periodo de votación que sea dispuesto por el Comité Electoral.

La mesa electoral procederá con el escrutinio de los votos y posterior proclamación de Directores en el punto anterior a lo que propongan los Asociados dentro del orden del día. El Presidente del Comité Electoral informará los resultados ante la Asamblea General, proclamando a los nuevos directores que integrarán la Junta Directiva. Cuando el periodo de votación concluya con posterioridad a la Asamblea General, el Presidente del Comité Electoral informará los resultados y proclamará a los nuevos directores que integran la Junta Directiva a través de una comunicación electrónica a los Asociados, la cual deberá ser realizada en un término no mayor a 24 horas después

<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Título: <b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Empresa: <b>INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ</b>	Código: <b>XXXXXX</b>	Revisión: <b>02</b>
		Página <b>9</b> de <b>10</b>

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN  
del cierre del periodo de votación.

### **Artículo 11. Poderes de Representación (Proxies)**

En el caso que un Asociado Individual no pueda asistir a la votación podrá delegar su voto, por escrito, en uno de los Asociados que concurra a la jornada de votación con al menos 24 horas de anticipación a la realización de la Asamblea firmado por el Asociado que lo otorga, enviado por cualquier medio de comunicación electrónica, (email), a la administración del IGCP o presentados el día de la Asamblea por el asociado que ha sido apoderado. Esta delegación será mediante Poder otorgado al asociado y el formato de Poder será el autorizado por la Junta Directiva y deberá estar acompañado de la copia de la cédula vigente del asociado que firma el poder.

En el caso que los representantes de los Asociados Corporativos ante el IGCP no puedan asistir a la votación, la Empresa podrá delegar su voto en otro colaborador que concurra a la jornada de votación, mediante el otorgamiento de poder, debidamente firmado por alguno de dos (2) representantes ante el Instituto. Esta delegación será mediante Poder y el formato Poder será el autorizado por la Junta Directiva del IGCP, el cual deberá ser enviado a la administración—con al menos 24 horas de anticipación a la realización de la Asamblea, enviado por cualquier medio de comunicación electrónica, (email), a la administración del IGCP o presentados el día de la Asamblea por el asociado que ha sido apoderado.

Ningún Asociado podrá representar a más de cinco (5) Asociados mediante poder.

### **Artículo 12. Escrutinio**

Finalizada la votación, se abrirá la urna electoral y se procederá al conteo de los votos emitidos, que serán contabilizados por el Secretario y Vocal de la mesa, respectivamente.

Cuando la votación sea electrónica, se tabulará el resultado que arroje el sistema, el cual será validado por un auditor en sistemas designado por el Comité Electoral.

### **Artículo 13. Proclamación de Directores**

Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa electoral declarará terminado el escrutinio.

Serán proclamados miembros de la Junta Directiva los asociados que obtengan mayor número de votos válidos emitidos.

<b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Título: <b>REGLAMENTO ELECTORAL</b>		
Empresa: <b>INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ</b>	Código: <b>XXXXXX</b>	Revisión: <b>02</b>
		Página <b>10</b> de <b>10</b>

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

Todos los datos recopilados serán llevados íntegramente al Acta de la Votación, la cual será entregada al Secretario de la Junta Directiva y estará accesible a todos los Asociados.

Las papeletas enmendadas, o que contengan raspaduras serán declaradas nulas y los votos nulos, así como los votos en blanco, se harán constar en Acta.

**Artículo 14. Recursos**

A partir de la proclamación y durante la semana siguiente a misma, cualquier candidato podrá presentar apelaciones o impugnaciones a dicha declaración por escrito y debidamente sustentadas ante el Comité de Elecciones, el cual deberá emitir su concepto en un término máximo de dos días hábiles y su decisión será inapelable.

CE/ED/FEBRERO2025